



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA (UE) 2016/2284 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES NACIONALES DE DETERMINADOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS, POR LO QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2003/35/CE Y SE DEROGA LA DIRECTIVA 2001/81/CE.

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.)

Antecedentes de la norma.

- Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por lo que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE.
- Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (Convenio LRTAP) y sus Protocolos, en particular el Protocolo de 1999 relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono troposférico, revisado en 2012 (Protocolo de Gotemburgo).

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Comunicación de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, titulada “Aire Puro para Europa” indicaba que sigue habiendo importantes efectos negativos y riesgos para la salud humana y el medio ambiente debido a la contaminación atmosférica. Además de esta Comunicación, la Comisión lanzó tres propuestas legislativas en materia de emisiones y contaminación atmosférica. Una de ellas es la Directiva (UE) 2016/2284 sobre techos nacionales de emisión.

Los límites máximos de emisiones nacionales son límites a las emisiones totales de determinados contaminantes del aire que deben ser respetados por los Estados miembros. La Directiva recientemente aprobada introduce límites máximos de emisiones nacionales más restrictivos que la anterior Directiva 2001/81/CE, para los contaminantes siguientes: dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles no metánicos, amoníaco. Además limita las emisiones de las partículas finas PM_{2,5}. Los nuevos compromisos nacionales de reducción de emisiones se deben cumplir para 2020 y 2030. Además obliga a los Estados miembros a adoptar, aplicar y actualizar periódicamente un “Plan Nacional de Control de la Contaminación”.

También exige a los Estados miembros que elaboren y actualicen inventarios y proyecciones de emisiones nacionales. Adicionalmente, obliga a los Estados a monitorizar, siempre que sea posible, los efectos adversos de la contaminación atmosférica sobre el agua y los ecosistemas.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación

La Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, establecía compromisos de reducción de emisiones a los Estados miembros para 2010 sobre los contaminantes dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles y amoníaco.

Este régimen de techos nacionales de emisión debía revisarse para adaptarlo a los compromisos internacionales derivados del Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (Convenio LRTAP) y en varios de sus Protocolos, en particular el Protocolo de 1999 relativo a la reducción



de la acidificación, de la eutrofización y del ozono troposférico, que fue revisado en 2012 (Protocolo de Gotemburgo). Para 2020 y después, el Protocolo de Gotemburgo revisado, establece para cada una de las partes, nuevos compromisos de reducción de los contaminantes citados.

A tal efecto, en la Directiva (UE) 2016/2284, los compromisos de reducción de emisiones para el año 2020 a 2029 son idénticos a los del Protocolo de Gotemburgo revisado. La Directiva establece, además, unos objetivos de reducción obligatorios, más exigentes, a partir de 2030.

Existe la obligación de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico estos compromisos establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 antes del 1 de julio de 2018.

3. Los objetivos de la norma

La norma debe establecer los objetivos de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera establecidos en el Protocolo de Gotemburgo revisado y en la Directiva (UE) 2016/2284, de manera que se contribuye efectivamente a que se alcance el objetivo a largo plazo en materia de calidad del aire de alcanzar las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como los objetivos sobre protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, reduciéndose los niveles y la deposición de contaminantes atmosféricos acidificantes y eutrofizantes, así como del ozono, por debajo de las cargas y niveles críticos fijados por el Convenio LRTAP. La normativa contribuirá también a mejorar el bienestar de los ciudadanos y a preservar su salud.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Además de la elaboración de la norma específica que incorpore al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/2284, que cumpla los objetivos anteriores, debe elaborarse un Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica.

De acuerdo a todo lo anterior se recaban sus opiniones sobre la siguiente pregunta:

¿Cuál considera que es la mejor forma de proceder a la transposición de la Directiva 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por lo que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE?

En relación a las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus sugerencias al siguiente buzón de correo electrónico:

buzon-sqcamai@mapama.es

El plazo máximo para remitir sugerencias finaliza el 26 de septiembre de 2017.